

INFORME SECRETARIAL: Santiago de Cali, enero 31 del 2023. Paso a Despacho del señor Juez, que se realizara Control de Legalidad. **Favor Proveer.**



DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro.0097
Radicación nro. 76001311000320190030500

Santiago de Cali, primero (01) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Revisada la actuación se tiene que, contra la decisión No 0121 del 22 de febrero de 2022, que resolvió las objeciones presentadas por las partes a los inventarios y avalúos, se formuló recurso de alzada el que fue resuelto a través de providencia del 10 de noviembre de 2022 por el superior funcional.

El 15 de noviembre de 2022, el Magistrado Ponente procedió a modificar para adicionar el auto del 10 de noviembre de 2022, dictado en el asunto de la referencia.

A través de proveído 1550 del 29 de noviembre de 2022, se emitió el auto de estarse a lo resuelto por el *ad quem* pero exclusivamente en lo decidido en la providencia del 10 de noviembre de 2022, toda vez que la providencia del 15 de noviembre siguiente, no fue notificada al correo institucional del despacho, sino hasta el 27 de enero de 2023 por conducto de la apoderada judicial de la parte demandante.

De esta manera se adoptaran las decisiones correspondientes en cumplimiento de lo dispuesto por el *ad quem* y conforme lo señalado en el artículo 366 del C.G.P, las costas y agencias en derechos serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido el proceso en primera instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior; luego, deberá dejarse sin efectos la liquidación de costas aquí efectuada así como su traslado.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

R E S U E L V E:

PRIMERO: **OBEDEZCASE Y CÚMPLASE** lo dispuesto por el H. Magistrado Sustanciador de la Sala de Familia del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, en providencia del 15 de noviembre de 2022.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Radicación No. 2019-00305-00
Providencia Nro.

SEGUNDO: **FIJAR** como fecha para la realización de la Audiencia de **INVENTARIOS Y AVALUOS** en el presente proceso el día 04 de julio de 2023 a las 9:00 AM.

ADVERTIR a las partes que deberán presentar los inventarios y avalúos confeccionados en un solo escrito ajustados en lo sustancial a lo resuelto por el *ad quem* en torno a sus discrepancias y a sus formalidades propias.

Deberán anexarse la prueba documental correspondiente y certificados de tradición con fecha de expedición no superior a 30 días.

TERCERO: **DEJAR SIN EFECTOS** la liquidación de costas aquí efectuada así como su traslado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 013 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 02 de febrero de 2023



El Secretario

Firmado Por:

Laura Marcela Bonilla Villalobos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91403842f1ed80f8e90d8833351b7170710950b8a57c5d72303c8823e1e61557**

Documento generado en 01/02/2023 04:36:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>